

ques de lo contrario tomara las providencias oportunas á efecto de que tengan el debido cumplimiento las suyas, y dará parte á su Magestad de las contravenciones y contraventores; y para que se hallen entendidos de esta Resolucion todos los Pueblos de la Jurisdiccion de la Junta, acordó igualmente que se circulase á ellos por medio de los Corregidores Cabezas de Partido. Lo que comunico á V. para el fin expresado.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 14 de Febrero de 1801.

El Marques de la Torre
de Carrus.

Muñoz y Marzo 3 de 1801

Por lo acordado en Junta de
29 de Febrero Circulase

Montenegro
3
2

Sr. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Molina

